

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00160

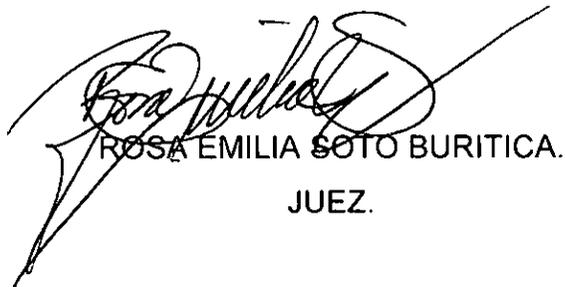
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora MARIA ELENA GONZALEZ ARROYAVE, contra el señor CESAR AUGUSTO HIGUITA RAMIREZ , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar la pretensión cuarta de la demanda.

SEGUNDO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés del salario mínimo legal; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -- art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.